

Cómo actuar ante una negligencia médica

■ POR MARGARITA MARTÍN FILGUEIRA

En la sanidad, debido a los tiempos de crisis que atraviesa, se observa una disminución de la contratación de personal médico, así como de solicitudes de pruebas diagnósticas. Esto significa que hay una mayor acumulación de pacientes por médico, aumenta el retraso en la concertación de visitas con especialistas, se colapsan las urgencias hospitalarias e, incluso, se producen más errores o retrasos en el diagnóstico de las enfermedades. Si por estas razones, un paciente sufre un perjuicio para su salud, existe una salida – al menos emocional y económicamente – para paliar el daño: utilizar servicios legales especializados.

Seguramente todos hemos tenido conocimiento, por experiencia propia o de algún familiar o conocido –o incluso por los medios de comunicación– de alguien que ha fallecido en un hospital esperando ser atendido, que se le ha diagnosticado tardíamente una enfermedad o que ha recibido un tratamiento erróneo y ello le ha perjudicado en su salud.

DERECHOS BÁSICOS

Si llegado el momento, un paciente se encuentra en esta situación y la vive personalmente, ha de saber que tiene unos derechos básicos y debe valorar si han sido pasados por alto. Estos derechos son, en primer lugar, a que le den la atención médica adecuada y que el tiempo de espera en las visitas no se alargue más de lo debido (según la gravedad de su caso). Asimismo, el paciente tiene derecho a que la atención médica se realice con todos los medios técnicos y científicos de que dispone la sanidad. En cuanto a las pruebas, la persona ha de estar informada de las diferentes alternativas que existan para su curación, para de este modo escoger la que considere más adecuada conociendo los riesgos y beneficios del tratamiento y, a ser posible, el pronóstico más probable. En este sentido, se puede pedir siempre una segunda opinión y también se puede solicitar una copia del historial clínico.

*Conocer
nuestros
derechos
nos ayudará
a evitar una
negligencia
y a reclamar
la indemniza-
ción correspon-
diente*

Por tanto, la obligación del médico es poner todos los medios existentes para curar a los enfermos, y si no los tiene a su alcance (porque en el ambulatorio o en el hospital al que ha acudido no dispone de ellos), se ha de ofrecer al enfermo el traslado a otro centro donde sí los tengan. Cuando esto no ocurre, y se producen lesiones o incluso un fallecimiento, se debe reclamar. La justicia, y así se ha demostrado en muchas sentencias, establece que, si, efectivamente, se prueba que ha habido una negligencia médica, el paciente o sus familiares tienen derecho a una indemnización.

CASOS REALES

Por ejemplo, en una sentencia por retraso diagnóstico de cáncer, la Audiencia Provincial de Barcelona confirmó que había quedado sobradamente demostrada la existencia de una mala praxis por no haberse llevado a cabo las pruebas necesarias y aconsejables. Estas hubieran permitido un diagnóstico precoz del melanoma y con ello se hubieran reducido los efectos dañinos de la enfermedad.

En otro caso, en que el paciente falleció por una apendicitis perforada estando ingresado en hospital, el juzgado basó su condena en la deficiente prestación sanitaria ya que no se realizaron las exploraciones ni las pruebas diagnósticas más elementales, cuando sí había habido medios para hacerlo.





¿QUÉ HAY QUE HACER?

El primer paso es solicitar una copia de nuestra historia clínica completa, por ley los médicos han de entregarla al paciente cuando éste la pida. Este documento debe contener los resultados de todas las pruebas que se nos hayan practicado, tanto imágenes como el informe de valoración. Por otro lado, en el historial no deben faltar las anotaciones que el médico ha hecho de todas las visitas (fechas, motivo de la consulta, etc.). Si nos hemos sometido a una cirugía, también se nos ha de entregar la llamada “hoja quirúrgica” y el documento de consentimiento informado que entonces firmamos.

La mayoría de los hospitales y centros de asistencia médica entregan esta documentación sin problema pero hay algunos que, incumpliendo la ley, se niegan a entregarla o lo hacen parcialmente. Si nos encontramos en esta situación, hay que volver a pedirla de manera que quede constancia de nuestra petición, por ejemplo, enviándola por burofax o con un escrito que pase por un registro, quedándonos con una copia para nosotros. De esta manera, si persiste la negativa, se puede poner una denuncia ante la Agencia Catalana de Protección de Datos que impondrá una sanción al médico, al centro sanitario o al hospital en cuestión. En cualquier caso, también se puede solicitar ante un juzgado, y el juez les requerirá para que la entreguen.

En segundo lugar, hay que ponerse en contacto con un despacho de abogados en negligencias médicas. La especialización del letrado es importante porque



sólo así nos podrá indicar profesionalmente y según sus conocimientos y experiencia (antes de interponer una demanda) si realmente en nuestro caso se ha producido una actuación médica imprudente o errónea por la que podemos reclamar, y qué posibilidades de éxito tenemos. Además, estos abogados, como en nuestro caso, aportan un trabajo conjunto con peritos médicos especialistas en aquella materia sobre la que se ha de debatir, ya que éstos escriben un informe que es imprescindible para el futuro éxito del proceso legal.

Si la justicia finalmente da la razón al paciente o a sus familiares, la ley reconocerá que se actuó mal, que los médicos se equivocaron y que nos corresponde una indemnización, que en casos por ejemplo de secuelas graves, es necesaria para poder tener al menos una correcta calidad de vida futura.

MUTUAS, IMPLANTES DENTALES Y CIRUGÍA ESTÉTICA

Mención aparte merece la asistencia médica que recibimos a través de las mutuas de salud. Cuando se produzca una negligencia médica –cometida por los médicos que pone la mutua a nuestra disposición o que ha ocurrido en uno de sus centros hospitalarios elegidos– es la mutua la que debe responder. Esto se debe a que, por contrato, la entidad se comprometió a garantizar una correcta prestación y, como consecuencia, está obligada a responder por la defectuosa elección de los profesionales y centros sanitarios que ofrece a sus clientes.

Por último, cuando se sufre un problema de salud tras implantes en odontología o intervenciones de cirugía estética, casos donde no se pretende “curar” sino satisfacer una demanda de su cliente para una mejora personal, el médico responde por un resultado defectuoso, a no ser que éste aporte pruebas de que lo ocurrido no es consecuencia de su práctica médica y de que informó con toda claridad al cliente –que no paciente– de que esto podía producirse. ■

EL PRIMER PASO ES SOLICITAR UNA COPIA DE NUESTRA HISTORIA CLÍNICA COMPLETA



■ MARGARITA MARTÍN FILGUEIRA,
Grupo Médico - Legal Barcelona
Abogada especialista en
Negligencias Médicas
www.grupomedicolegalbcn.com